

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/551 SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006 (EL "FIDEICOMISO"), QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ ESTRADA (EL "FIDEICOMITENTE"); POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GERARDO ANDRÉS SAINZ GONZÁLEZ (EL "FIDUCIARIO"); Y POR OTRA PARTE, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA POR LA ING. CLAUDIA B. ZERMEÑO INCLÁN COMO REPRESENTANTE LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de noviembre de 2006, las partes del presente Convenio Modificatorio celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago Número F/551 en el cual Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, tiene el carácter de institución fiduciaria.
- II. De conformidad con los Fines del Fideicomiso, en fechas 30 de noviembre y 27 de diciembre, ambas de 2006, el Fiduciario efectuó las dos únicas emisiones de certificados bursátiles fiduciarios (los "CEBUR's") que a la fecha se han autorizado con cargo al Fideicomiso, con claves de pizarra VRZCB 06U y VRZCB 06.
- III. La fuente de pago de los CEBUR's está constituida por el Patrimonio del Fideicomiso, y dicho patrimonio se integra, sustancialmente, por el 100% (cien por ciento) de los ingresos presente y futuros derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (el "ISTUV"), y sus accesorios, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dicho impuesto y excluyendo el porcentaje que le corresponda a los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal o de cualquier otra ley federal o estatal, que el Fideicomitente recaude desde la celebración del Fideicomiso y hasta la extinción de éste.

En la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso se estableció, además, que en caso de que por cualquier motivo el Fideicomitente deje de tener el derecho a recaudar el ISTUV, se obliga a sustituirlo por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV (en los términos que prevé el propio Fideicomiso); así mismo que, en caso de no realizar la sustitución del ISTUV en los términos ahí previstos, el Fideicomitente contará con 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que deje de tener derecho a recaudar el ISTUV, para afectar el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones (conforme dicho término se define en el Fideicomiso). En la misma Cláusula se establecen las condiciones que deberán reunir el o los impuestos locales sustitutos, así como el procedimiento para determinar el porcentaje de Participaciones Federales que, en su caso, se afectarían al patrimonio del Fideicomiso, regulándose para tal efecto la futura y eventual Notificación Irrevocable a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

X
P
24/12

- IV. Conforme a las reformas fiscales publicadas el 21 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos queda abrogada a partir del 1º de enero de 2012 y en caso de que las entidades federativas, antes de esa fecha, establezcan un impuesto local sobre esta materia, se suspenderá el federal en ese momento para la entidad federativa que lo establezca.

Atendiendo a tal abrogación, a partir del 1º de enero de 2012 el Fideicomitente dejará de tener derecho a recaudar el ISTUV y, de acuerdo con el Fideicomiso, deberá realizar lo necesario para que operen los ingresos sustitutos referidos en el Antecedente inmediato anterior.

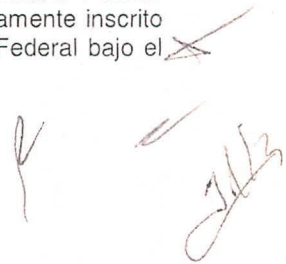
DECLARACIONES

- I. **Declaraciones del Fideicomitente.** Por conducto de su representante, el Lic. José Salvador Sánchez Estrada, el Fideicomitente declara:

- a) Que el Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con atribuciones para celebrar el presente acto, conforme quedó establecido en la suscripción del Fideicomiso, y que el Lic. José Salvador Sánchez Estrada acredita su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación con el nombramiento expedido a su favor el 06 de febrero del 2009 por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombramiento cuya copia se agrega al presente Convenio como **Anexo A**.
- b) Que el Artículo Quinto, inciso d), del Decreto, establece que el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, vigilará que a través del Fideicomiso se cumpla puntualmente con el pago de todas y cada una de las obligaciones financieras asumidas como consecuencia de la emisión de los valores materia de esta autorización, incluyendo el pago del principal, intereses, reservas y demás gastos inherentes a este proceso.
- c) Que atendiendo: (i) a la futura abrogación del ISTUV a que se hizo referencia en el Antecedente IV del presente Convenio; (ii) a lo establecido en el Decreto, según se menciona en la declaración inmediata anterior; (iii) a la conveniencia de establecer las condiciones para mejorar la fortaleza financiera y jurídica del Fideicomiso y de las emisiones de CEBUR's efectuadas con cargo al patrimonio del mismo; y (iv) a que es necesario modificar la aplicación del Evento de Incumplimiento relativo a la baja en la calificación crediticia de las emisiones, en virtud de que dicha calificación está expuesta a cambios por factores ajenos al comportamiento del activo subyacente que las soporta (ingresos provenientes del ISTUV y en su caso, de los activos sustitutos de éste), el cual estructuralmente se sostiene con la acumulación de recursos adicionales en las reservas del Fideicomiso; está de acuerdo en celebrar el presente Convenio y los actos que del mismo se derivan.

- II. **Declaraciones del Fiduciario.** Por conducto de su Delegado Fiduciario Gerardo Andrés Sainz González, el Fiduciario declara:

- a) Que se encuentra debidamente constituida, organizada y operando como una Institución de Crédito debidamente autorizada para fungir como Fiduciaria, según consta en términos de la escritura pública número 57,861, de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 262,411



- b) Que su Delegado Fiduciario, Gerardo Andrés Sainz González, cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar válidamente el presente Convenio según consta en la escritura pública número 30,884, de fecha 12 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal, mediante la cual se hizo constar la Designación de Delegados Fiduciarios y el Otorgamiento de Poderes por parte de "Deutsche Bank México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple..
- c) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio bajo los términos y condiciones, y para los propósitos establecidos en el mismo.

III. Declaraciones del Representante Común. El Representante Común, por conducto de su representante legal, la Ing. Claudia Beatriz Zermeño Inclán, en este acto declara:

- a) Es una sociedad anónima mexicana debidamente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública No. 5,940 de fecha 22 de noviembre de 1978, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública No. 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Domínguez M. e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil No. 686 de fecha 27 de febrero de 1979 y en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, según oficio No. 1,983 del 23 de octubre de 1978, expedido por la entonces Comisión Nacional de Valores.
- b) Realizó una compulsión de sus estatutos sociales según consta en la escritura pública número 31,782, de fecha 11 de diciembre del 2007, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, México, el cual no fue presentado a inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente, en virtud de que todas las modificaciones a los estatutos han quedado ya inscritas en dicho registro y, por lo tanto, no existe la obligación de registrar la mencionada escritura.
- c) Entre otros asuntos, reformó las cláusulas vigésimo segunda y décimo tercera de sus estatutos sociales, en los términos de la escritura pública número 31,799, de fecha 06 de noviembre del 2008, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, México, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro público del Comercio por lo reciente de su otorgamiento.
- d) Por escritura pública No. 3,839, del 28 de mayo de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Mario Garciadiego G.C., titular de la Notaría Pública No. 184 del Distrito Federal, adoptó la modalidad de Capital Variable, por lo que su denominación social quedó establecida como Casa de Bolsa Interamericana, S.A. de C.V. La citada escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, con fecha 9 de julio de 1986, bajo el folio mercantil No. 686.
- e) Por escritura pública No. 3,865, del 2 de junio de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Mario Garciadiego G. C., titular de la Notaría Pública No. 184 del Distrito Federal, cambió su denominación a la de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., quedando inscrita dicha escritura en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1986, bajo el folio mercantil No. 686.
- f) Mediante escritura pública 112,711 de fecha 1 de noviembre de 2001 otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario 83 del D.F., actuando como asociado

[Handwritten signature and initials]

en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario 116 del D.F.; CBI Casa de Bolsa S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero cambió su denominación social por la de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Dicha escritura quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio Mercantil 686, el día 29 de noviembre de 2001.

- g) Mediante escritura pública No. 28,789 del 14 de julio de 2003 otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 del Distrito Federal, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. cambió su denominación social por la de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. Dicha escritura quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 686 del 12 de agosto de 2003.
- h) Las facultades de su representante, Ing. Claudia Beatriz Zermeño Inclán, constan en la Escritura Pública No. 29,412 de fecha 4 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública No. 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 686, el 18 de mayo de 2004, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- i) Que es el Representante Común de los Tenedores de los CEBUR's y en cumplimiento a la Asambleas Generales de Tenedores de fecha 25 de enero de 2010, que fueron suspendidas con fundamento en el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual aplica supletoriamente de conformidad con los Artículos 221 y 228-s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y reanudadas el 28 de enero de 2010, celebra el presente Convenio bajo los términos y condiciones, y para los propósitos establecidos en el mismo. Se anexan al presente copias de las actas de las asambleas de tenedores como **Anexo B**.

IV. Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen a la celebración de este acto.
- b) Que para los efectos del presente Convenio, los términos utilizados con mayúscula inicial que no están expresamente definidos en este instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.
- c) Que con el propósito de fortalecer el esquema jurídico financiero establecido en el Fideicomiso para el pago de los CEBUR's, estiman conveniente prever en el mismo, desde ahora: **(i)** la determinación del porcentaje de Participaciones Federales que constituyen el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones Federales para el supuesto previsto en el subinciso **(ii)** siguiente, y **(ii)** que la Notificación Irrevocable pueda ser efectuada por el Fideicomitente con anticipación al hecho de que deje de tener derecho a recaudar el ISTUV (incluyendo sin limitar que desaparezca dicho impuesto), condicionando la activación de la afectación del porcentaje de Participaciones Federales a una notificación posterior exclusivamente suscrita por parte del Fiduciario, en el caso de que: **(y)** el Fideicomitente deje de tener derecho a recaudar el ISTUV (incluyendo sin limitar que desaparezca dicho impuesto) y además que **(z)** dejando de tener derecho a recaudar el ISTUV, el Fideicomitente no lo sustituya por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV (en los términos que prevé el propio Fideicomiso).

✓
2
3/8/13

- d) Que previamente a la celebración del presente Convenio, se ha obtenido la confirmación del cálculo para la determinación del porcentaje de Participaciones Federales por parte del Asesor Financiero del Fideicomiso, misma que se agrega al presente instrumento como **Anexo C**.
- e) Que, adicionalmente a las modificaciones referidas anteriormente, han convenido en llevar a cabo otras, mediante las cuales: **(i)** cambian los supuestos de aplicación del Evento de Incumplimiento relativo a la baja en la calificación crediticia de las emisiones; y **(ii)** se establecen medidas para perfeccionar el mecanismo de control de Ingresos Sobre el ISTUV.
- f) En virtud de los antecedentes y declaraciones, anteriores, las partes sujetan el presente Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones.- Cualquier término que aparezca escrito con mayúscula inicial en este Convenio, tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso, a menos que en el presente se le otorgue un significado distinto.

Segunda. Adiciones y modificaciones al Fideicomiso.- Las partes acuerdan realizar adiciones y modificaciones a los Incisos v., zz., y nnn., de la sección 1.1., de la Cláusula Primera, y adicionar la sección 11.4, a la Cláusula Décimo Primera, así como los Anexos "AA", "BB", "CC" y "DD" a la Cláusula Trigésimo Quinta, todos del Fideicomiso, para quedar las adiciones y modificaciones de la siguiente manera:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- DEFINICIONES.

1.1. **Definiciones.** Los términos que se utilizan en el presente Fideicomiso y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados en singular o plural y obligarán a las Partes (tal y como dicho término se define en la Cláusula Primera), de conformidad con dicho significado. En los términos que contengan la preposición "de", podrá, según el contexto en que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones "del" o "de cada", por lo tanto se entenderá por:

v. **Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones:** el derecho a percibir y los ingresos derivados del porcentaje sobre las Participaciones Federales que determinen el Representante Común, con apoyo del Asesor Financiero del Fideicomiso y con el visto bueno de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décimo Primera. **No obstante, en el supuesto establecido específicamente en la sección 11.4 de la Cláusula Décimo Primera, la referencia que del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones se haga en cualesquiera de los Documentos de Emisión, deberá entenderse como el derecho a percibir y los ingresos derivados del porcentaje sobre las Participaciones Federales ahí mismo determinado.**

zz. **Mandatos Irrevocables:** conjuntamente, los contratos de mandato irrevocables celebrados o que llegue a celebrar el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cada uno de los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras, a fin de que las cantidades depositadas en las Cuentas Recaudadoras sean transferidas semanalmente al Fideicomiso. Se anexa **al Fideicomiso** con la letra "O" el formato

[Handwritten signature and initials]

de Mandato Irrevocable, mismo que podrá tener adecuaciones de conformidad con los lineamientos de cada uno de los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras. El formato de Mandato Irrevocable anexo al Fideicomiso podrá ser modificado para adecuarlo a situaciones no previstas en el propio Fideicomiso, en cuyo caso las modificaciones formarán parte de dicho Anexo "O"; para ello, el Fideicomitente deberá obtener la autorización previa del Representante Común y del Fiduciario una vez obtenida ésta, podrá celebrar el convenio modificatorio del contrato de mandato que tenga celebrado con cada uno de los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras.

nm. Notificación Irrevocable: la notificación irrevocable que exclusivamente en términos de lo señalado en la Cláusula Décimo Primera, dirigirán el Fideicomitente y el Fiduciario a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sustancialmente en términos del formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo "W". No obstante, en el supuesto establecido específicamente en la sección 11.4 de la misma Cláusula Décimo Primera, la referencia a la Notificación Irrevocable en cualquiera de los Documentos de Emisión, deberá entenderse la citada en dicha sección como Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior.

DÉCIMO PRIMERA.- APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

11.4 Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior. Aún en el supuesto de que el Fideicomitente no haya dejado de tener el derecho a recaudar el ISTUV (incluyendo, sin limitar, que desaparezca dicho impuesto) y en el momento que así lo determine el Fideicomitente, podrá enviar una Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en términos sustancialmente iguales a los formatos que se agregan al Fideicomiso como Anexos "AA" y "BB" respectivamente. Si el Fideicomitente optase por esta alternativa, deberá estarse a lo siguiente:

- a. El porcentaje de Participaciones Federales determinado para su afectación posterior y que constituirá el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, será el 7.84% (Siete punto Ochenta y Cuatro Por Ciento) de las Participaciones Federales. Este porcentaje será el que deberá contenerse en la Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior, sin perjuicio de lo establecido en el Inciso c. siguiente.
- b. En la Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior se establecerá que: (i) si el Fideicomitente deja de tener derecho a recaudar el ISTUV (incluyendo sin limitar que desaparezca dicho impuesto) y además que (ii) dejando de tener derecho a recaudar el ISTUV, el Fideicomitente no lo sustituye por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV (en los términos que prevé el Fideicomiso), el Fiduciario comunicará a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o en su caso a la autoridad competente en la fecha en que se realice dicha notificación, que se dieron ambos supuestos establecidos en los subincisos (i) y (ii) inmediatos anteriores, mediante un comunicado en términos sustancialmente iguales a los del formato que se agrega al Fideicomiso como Anexo "CC", que activará la afectación al Fideicomiso del porcentaje de Participaciones Federales establecido en el Inciso a. inmediato anterior, por lo que los recursos equivalentes a dicho porcentaje deberán ser depositados en la

✓ - 2/1/12

Cuenta Concentradora a partir de que se efectúe el comunicado del Fiduciario. El Fiduciario deberá entregar copia del comunicado al Fideicomitente, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Asesor Financiero del Fideicomiso, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes al día en que lo entregue a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

- c. Con independencia de la determinación del porcentaje de Participaciones Federales establecido en el Inciso a. inmediato anterior de esta sección, al momento en que el Fiduciario efectúe la comunicación mencionada en el Inciso b. también inmediato anterior, dicho porcentaje deberá representar cuando menos la misma cantidad de ingresos (i) que el Fideicomiso recibió por concepto de ISTUV en los últimos 12 (doce) meses contados a partir de que el Fideicomitente deje de tener derecho a recaudar el ISTUV, más la actualización por el INPC registrado en ese período de 12 (doce) meses y (ii) que permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 (uno punto cuatro) que originalmente tenía el ISTUV.

Con este propósito, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que el Representante Común reciba la copia de la comunicación hecha por el Fiduciario, el Representante Común, con la asesoría del Asesor Financiero del Fideicomiso, o la Agencia Calificadora, hará los cálculos para verificar que el porcentaje de Participaciones Federales represente el mínimo de ingresos establecido en este inciso c., comunicando el resultado de los cálculos al Fideicomitente, al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Auditor.

Si de los cálculos hechos por el Representante Común con la asesoría del Asesor Financiero del Fideicomiso se desprende que el porcentaje es insuficiente para obtener ese mínimo de ingresos y el Fideicomitente no objetare los cálculos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al día en que el propio Fideicomitente los reciba, o bien, si teniendo objeción no llegare a algún acuerdo en los cálculos el Fideicomitente con el Representante Común, con la asesoría del Asesor Financiero del Fideicomiso, prevalecerán los cálculos realizados por el Representante Común.

Derivado de lo anterior el Fideicomitente y el Fiduciario deberán enviar a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en los siguientes 30 (treinta) Días Hábiles, la notificación por la que se modifica la Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior ajustando el porcentaje de Participaciones Federales afectas al Fideicomiso, acorde a los cálculos definitivos del Representante Común, sustancialmente conforme al formato que se agrega al Fideicomiso como Anexo "DD".

El Fiduciario estará obligado a entregar copia al Representante Común de la Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior y en su caso de la de modificación de la Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior, dirigidas a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o en su caso a la autoridad competente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en la que dichas notificaciones fueron recibidas por estas instituciones.

En caso de que el Representante Común y/o el Fiduciario observen en cualquier Fecha de Pago que el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones no es suficiente para mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4 que

[Handwritten signature and initials]

originalmente se mantiene con el ISTUV, el Representante Común podrá llevar a cabo un nuevo cálculo del porcentaje de Participaciones Federales, conforme a lo previsto en este inciso y solicitarle al Fiduciario y a la Fideicomitente realizar el ajuste correspondiente siguiendo lo establecido en el presente inciso c.

- d. Una vez activada la afectación del Derecho sobre un Porcentaje de las Participaciones conforme a lo establecido en esta sección, se aplicará en lo conducente lo establecido en las Secciones 11.2 y 11.3 de la presente Cláusula.

En el supuesto de que se realice la Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior a que se refiere esta sección no se considerará como Evento de Incumplimiento el previsto en el Inciso p. de la sección 17.1., de la Cláusula Décimo Séptima del Fideicomiso. No obstante, cuando la baja de calificación de las Emisiones por dos agencias calificadoras que calificaron dichas Emisiones, sea de 4 (cuatro) o más notches porque la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.4 veces, y dicha calificación no sea incrementada dentro de los siguientes 6 (seis) meses, se considerará como Evento de Incumplimiento para los efectos de la sección 17.1, de la Cláusula Décimo Séptima de este Fideicomiso; lo anterior, en el entendido de que el primer notch a la baja se computará a partir de que la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.4 veces.

TRIGÉSIMO QUINTA.- ANEXOS

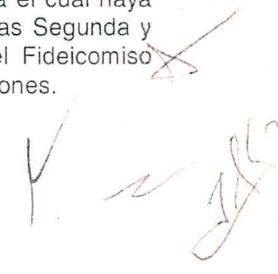
Anexo "AA"	Formato de Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior, a la Tesorería de la Federación.
Anexo "BB"	Formato de Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
Anexo "CC"	Formato de Comunicado del Fiduciario para activar el Derecho Sobre un porcentaje de las Participaciones.
Anexo "DD"	Formato de modificación de la Notificación Irrevocable Sujeta a Activación Posterior.

Los formatos de los Anexos se agregan al presente Convenio como Anexo D.

Tercera. Adenda y Modificaciones del Anexo "O" del Fideicomiso.- Las partes convienen en adendar y modificar el Anexo "O" del Fideicomiso, para lo cual el representante Común otorga su consentimiento de conformidad con lo establecido en el inciso zz., de la sección 1.1., de la Cláusula Primera del Fideicomiso. Se agrega al presente Convenio Modificatorio, como **Anexo E**, documento que contiene los términos en que se autoriza la adenda y modificación de dicho Anexo "O".

Cuarta. Modificaciones a los Documentos de Emisión.- En virtud de lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, deberán hacerse las modificaciones respectivas en los Macrotítulos relativos a las Emisiones, exclusivamente para hacerlos congruentes con las que a través de este instrumento se efectúan.

Quinta. No Novación.- Ninguna modificación a los términos y condiciones del presente Convenio tendrá validez a menos que conste por escrito y esté suscrita por las Partes, además de ser notificada a las Agencias Calificadoras, de conformidad con la cláusula Trigésima del Fideicomiso, y aún en ese caso, dicha modificación tendrá validez sólo para el caso específico para el cual haya sido otorgado. Salvo por las adiciones y modificaciones consignadas en las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Fideicomiso permanecen con toda su fuerza y vigor, por lo que no hay novación a dichas estipulaciones.



Sexta. Avisos y Notificaciones.- Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que deban darse en relación con el presente Convenio, deberán realizarse en los términos previstos en el Fideicomiso.

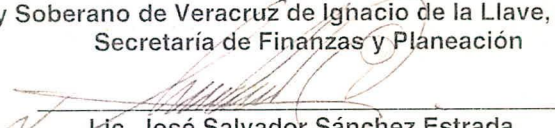
Séptima. Autonomía de las Cláusulas.- En su caso, la invalidez o ilicitud de una o más de las cláusulas o estipulaciones contenidas en este Convenio no afectará la validez o exigibilidad del Convenio en general, o de las demás cláusulas o estipulaciones, sino que el Convenio deberá interpretarse como si la cláusula o estipulación declarada inválida o ilícita nunca hubiera sido escrita.

Octava. Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresa e irrevocablemente a la legislación aplicable en México, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las Partes suscriben el presente Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso Número F/551 de fecha 24 de noviembre de 2006, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 28 de abril de 2010.

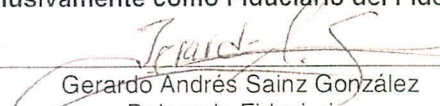
EL FIDEICOMITENTE

Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la
Secretaría de Finanzas y Planeación


Lic. José Salvador Sánchez Estrada
Secretario de Finanzas y Planeación.

EL FIDUCIARIO

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria,
única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso F/551


Gerardo Andrés Sainz González
Delegado Fiduciario.

EL REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero


Ing. Claudia Beatriz Zerméño Inclán
Representante Legal.

Y

ANEXO B

2

✓
P
21/13

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA VRZCB 06, EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO EMISOR EN EL FIDEICOMISO NO. F/551.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 16:00 horas del día 25 de enero de 2010, se reunieron en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, Representante Común de los Tenedores (el "Representante Común") ubicadas en la calle de Hamburgo No. 190, Col. Juárez, C.P. 06600, México Distrito Federal, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "Tenedores") emitidos por Deutsche Bank México S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, bajo el Fideicomiso No. 551 (el "Fideicomiso"), cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se agrega a la presente Acta como Anexo I, con el objeto de celebrar la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra VRZCB 06 (los "Certificados Bursátiles") a la cual fueron previa y debidamente convocados, mediante avisos de convocatoria publicados el día 08 de enero de 2010 en el periódico "El Financiero" y el día 13 de enero del 2010 en el "Diario Oficial de la Federación" de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos cuya copia se agrega a esta acta como Anexo II.

Presidió la Asamblea la Ing. Claudia B. Zermeno Inclán (la "Presidenta"), en representación del Representante Común y actuó como Secretaria, la Lic. María Esther Diez (la "Secretaria"). Se hace constar que se encontraron también presentes en la Asamblea: el Estado de Veracruz de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación (la "Fideicomitente") representada por el C. Carlos Aguirre Morales y la Lic. Roció Contreras Ramírez; COFINZA Corporativo en Finanzas, S.C., representada por el Lic. Ángel Céspedes Martínez Del Campo (el "Asesor Financiero") y Deutsche Bank México S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso No. 551 (el "Fiduciario") representada por el Lic. Jesús Miguel Escudero Basurto y el Lic. Luis Alberto Ramírez.

La Presidenta designó como Escrutadora a la Lic. Alejandra Tapia Jiménez (la "Escrutadora"), quien después de aceptar su cargo y examinar las constancias entregadas por los Tenedores y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hizo constar que se encontraban debidamente representados 11,069,184 (Once Millones Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro) Certificados Bursátiles de un total de 11,069,184 (Once Millones Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro) Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el 100% (Cien Por Ciento) de los referidos Certificados Bursátiles.

Con base en la certificación formulada por la Escrutadora, la Presidenta declaró legalmente instalada la presente Asamblea, de conformidad con lo establecido en los artículos 219 y 220 de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito y válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores y procedió a dar lectura al siguiente:

Orden del Día

- I. Informes del Fiduciario respecto de la situación que guarda el Patrimonio del Fideicomiso,
- II. Informe del Representante Común respecto de los pagos efectuados del servicio de la deuda.
- III. Discusión y en su caso, aprobación para la celebración de un Convenio Modificatorio al Fideicomiso respecto a la Aportación Extraordinaria a efecto de fortalecer el esquema jurídico financiero establecido en el Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles, a favor de los Tenedores.
- IV. Discusión y en su caso, aprobación para la celebración de un Convenio Modificatorio al Fideicomiso respecto a los Eventos Preventivos y Eventos de Incumplimiento.
- V. Discusión y en su caso, aprobación para la celebración de un Convenio Modificatorio al Fideicomiso en relación con el Mandato Irrevocable.
- VI. Discusión y en su caso aprobación de los actos necesarios y/o convenientes para permitir o facilitar el cumplimiento de las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores.

Los Tenedores aprobaron por unanimidad de votos tanto la declaratoria de la Presidenta respecto a la legal instalación de la Asamblea, como del Orden del Día transcrito, procediendo por lo tanto a su desarrollo en la forma y términos que a continuación se mencionan:

I. Informes del Fiduciario respecto de la situación que guarda el Patrimonio del Fideicomiso,

En relación al primer punto del Orden del Día, la Presidenta cedió el uso de la palabra al Lic. Luis Alberto Ramírez Flores, en representación del Fiduciario a fin de que presentara la situación actual del Patrimonio del Fideicomiso.

El Lic. Luis Alberto Ramírez Flores hizo entrega de su informe en cual se anexa a la presente Acta como Anexo III, en el cual dio a conocer el Estado de la Situación Financiera al 31 de diciembre del 2009 en comparación con el 2008, así como el estado de Resultados por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, también en comparación con el 2008 del cual se desprende la siguiente información:

Estado de situación Financiera al 31 de diciembre de 2009
Cifras en Pesos.

<u>ACTIVO</u>			
	2008		2009
CIRCULANTE			
Bancos	\$ 1,374,354.07	\$	5,000.60
Contratos de Inversión	\$ 884,271,926.29	\$	870,742,174.53
Cuentas por cobrar	\$ 6,844,525,527.50	\$	7,015,871,751.51
TOTAL CIRCULANTE	\$ 7,730,171,807.86	\$	7,886,618,926.64
<u>PASIVO</u>			
CIRCULANTE			
Certificados Bursátiles Fiduciarios por Amortizar VRZCB 06U	\$ 5,743,584,486.66	\$	5,921,572,221.27
Certificados Bursátiles Fiduciarios por Amortizar VRZCB 06U	\$ 1,100,941,040.64	\$	1,094,299,530.24
Intereses por pagar VRZCB 06U	\$ 129,862,445.24	\$	133,886,747.92
Intereses por pagar VRZCB 06	\$ 44,497,284.51	\$	27,300,037.53
Provisión Cuentas por Pagar	89195.25		
TOTAL CIRCULANTE	\$ 7,018,974,452.30	\$	7,177,058,536.96
<u>PATRIMONIO</u>			
REMANENTE DEL PERIOO ANTERIOR	\$ 719,653,923.49	\$	711,197,355.35
REMANENTE DEL PERIODO	-\$ 8,456,568.14	-\$	1,636,965.68
TOTAL PATRIMONIO	\$ 711,197,355.35	\$	709,560,389.67

Estado de Resultados por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009
Cifras en Pesos

	2008		2009
Ingresos sobre el ISTUV	\$ 683,176,893.65	\$	654,282,676.18
TOTAL INGRESOS	\$ 683,176,893.65	\$	654,282,676.18
Intereses Pagados	\$ 397,590,617.50	\$	243,834,688.08
amortizaciones	\$ 25,351,869.32	\$	41,919,535.81
Remanente Estado de Veracruz	\$ 144,134,283.39	\$	245,532,281.86
Honorarios y Comisiones	\$ 8,969,247.51	\$	7,718,406.41
Provisión Pago Intereses	\$ 174,359,729.75	\$	161,186,785.45
TOTAL EGRESOS	\$ 750,405,747.47	\$	700,191,697.61
REMANENTE BRUTO	-\$ 67,228,853.82	-\$	45,909,021.44
Ingresos por Intereses	\$ 58,772,285.68	\$	44,272,055.76
REMANENTE NETO	-\$ 8,456,568.14	-\$	1,636,965.68

Después de un intercambio de opiniones, mediante el voto unánime de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes se adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Los Tenedores se dan por enterados del informe presentado por el Fiduciario relativo a la situación que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

II. Informe del Representante Común respecto de los pagos efectuados del servicio de la deuda.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Presidenta cedió la palabra a la Lic. Lileni Zárate Ramírez representante del Representante Común quien dio el informe relativo a los pagos efectuados del servicio de la deuda mismo que se anexa a la presente Acta como **Anexo IV**.

Del cual explicó que a la fecha se ha llevado acabo el pago de 6 (seis) de los 60 (sesenta) cupones que componen la Emisión y que todos ellos se realizaron en tiempo y forma.

Después de un intercambio de opiniones, mediante el voto unánime de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes se adoptó el siguiente Acuerdo:

Segundo.- Los Tenedores se dan por enterados del informe presentado por el Representante Común relativo a los pagos efectuados del servicio de la deuda.

III. Discusión y en su caso, aprobación para la celebración de un Convenio Modificatorio al Fideicomiso respecto a la Aportación Extraordinaria a efecto de fortalecer el esquema jurídico financiero establecido en el Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles, a favor de los Tenedores.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el C. Carlos Aguirre Morales en representación de la Fideicomitente explicó a los Tenedores de los Certificados Bursátiles sobre la necesidad de llevar a cabo la modificación del Fideicomiso, con el propósito principal de fortalecer el esquema jurídico y financiero establecido en este último para el pago de los Certificados Bursátiles, a partir de inquietudes manifestadas al respecto por las Agencias Calificadoras.

Explicando que, conforme al contrato de Fideicomiso y a los Macroítulos vigentes, la fuente de pago de los Certificados Bursátiles está constituida por la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos ("ISTUV") que le corresponda al Estado de Veracruz. Añadiendo que en la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso se estableció que en caso de que por cualquier motivo el Fideicomitente deje de tener el derecho a recaudar el ISTUV, se obliga a sustituirlo por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV; así mismo que, en caso de no realizar la sustitución del ISTUV en los términos ahí previstos, el Fideicomitente contará con 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que deje de tener derecho a recaudar el ISTUV, para afectar el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones de acuerdo al procedimiento establecido en el Fideicomiso, una vez acordado dicho porcentaje el Fideicomitente en conjunto con el Fiduciario deberán hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a través de una Notificación Irrevocable.

Debido a las reformas hechas en el año 2007, la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos queda abrogada a partir del 1º de enero de 2012, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso, después de esa fecha el Fideicomitente deberá realizar lo necesario para que operen los ingresos sustitutos referidos en el párrafo anterior.

Para no esperar a que el Estado de Veracruz realice hasta 2012 lo previsto en el Fideicomiso, se pretende adicionar a la Cláusula Décimo Primera del Fideicomiso lo siguiente: (i) El porcentaje de Participaciones Federales que se afectará y (ii) que la Notificación Irrevocable a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas por parte de la Fideicomitente sea firmada a partir de que se obtenga el voto favorable de los Tenedores en esta Asamblea, así como las autorizaciones correspondientes, quedando pendiente únicamente la comunicación del Fiduciario a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, que se enviaría en el momento en que se den los supuestos para la afectación de las Participaciones Federales al Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles (desaparición del ISTUV y no establecimiento del impuesto local sustituto).

Además se establece que, si al momento de la desaparición del ISTUV y el no establecimiento del impuesto local por el Estado de Veracruz, las Participaciones Federales afectadas no permiten mantener una cobertura del 1.4 que tenían originalmente los ingresos del ISTUV, deberá incrementarse el porcentaje de participaciones atendiendo a los cálculos del Representante Común, así como los ajustes que sean necesarios en un futuro si las Participaciones Federales no llegasen a ser suficientes.

Tomando el uso de la palabra el Lic. Ángel Céspedes Martínez Del Campo, como Asesor Financiero del Fideicomitente, hizo entrega del cálculo del porcentaje correspondiente al Derecho Sobre un Porcentaje de las

Participaciones que se propone, el cual se anexa a la presente Acta como **Anexo V**. Explicó que el porcentaje propuesto de las participaciones que serán afectadas al Patrimonio del Fideicomiso se obtuvo tomando los ingresos que se tenían contemplados de acuerdo a la corrida financiera y las participaciones que le correspondieron al Gobierno de Veracruz en el año 2007, descartando las participaciones recibidas por el Gobierno del Estado de Veracruz en el año 2008 que fue un año con los ingresos más altos y el año 2009 con ingresos bajos debido a la situación del país, lo cual dio como resultado el 7.8% de las participaciones que le corresponden al Gobierno de Veracruz, porcentaje que significaría un incremento en la Cobertura Primaria Promedio Anual de niveles de 1.4, que es lo mínimo permitido a 2.

Para dichos efectos, el representante de la Fideicomitente propuso que se apruebe la modificación al Fideicomiso en términos sustancialmente similares al proyecto de Convenio Modificatorio que se leyó en la Asamblea y que se adjunta a la presente Acta como **Anexo VI** (el "Convenio Modificatorio").

Manifestando a los presentes que, como consecuencia, en su caso, de la aprobación al Convenio Modificatorio será necesario modificar ciertos documentos relacionados con la Emisión (incluyendo, sin limitarse a, el Macrotítulo de los Certificados Bursátiles, con la finalidad de hacerlo congruente y evidenciar dicha modificación.

IV. Discusión y en su caso, aprobación para la celebración de un convenio modificatorio al Fideicomiso respecto a los Eventos Preventivos y Eventos de Incumplimiento.

Continuando con el uso de la palabra el representante de la Fideicomitente, el C. Carlos Aguirre Morales, comentó que, adicionalmente a las modificaciones referidas anteriormente, es necesario modificar los supuestos de aplicación del Evento Preventivo y del Evento de Incumplimiento relativos a la baja en la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles. Al efecto, explicó que de acuerdo a los sistemas y políticas de calificación de las Agencias Calificadoras, la última calificación que ellas emitieron de las emisiones no se limitó al comportamiento del ISTUV, que es la fuente de pago de los Certificados Bursátiles; de manera que existen causas ajenas a la fortaleza de la fuente de ingreso, que pueden influir en la baja de las calificaciones otorgadas, aunque los ingresos del ISTUV permanezcan sobre los límites mínimos establecidos en el Fideicomiso.

En ese sentido, aunque el ingreso sobre el ISTUV y las reservas previstas sean suficientes para continuar asegurando el pago puntual de los Certificados Bursátiles, la baja en las calificaciones por esas causas ajenas se traduce en sanciones tipificadas en los documentos de las emisiones de los Certificados Bursátiles como Evento Preventivo y Evento de Incumplimiento, lo cual no es congruente con los fines del esquema jurídico y financiero del Fideicomiso.

Por lo anterior, la Fideicomitente solicita la anuencia de la presente Asamblea para que: (i) el Evento Preventivo establecido de acuerdo a la Cláusula Décimo Quinta, numeral 1, inciso h., y el Evento de Incumplimiento establecido en la Cláusula Décimo Séptima, numeral 1, inciso p, no sean considerados como Evento Preventivo y Evento de Incumplimiento, respectivamente, si las bajas de las calificaciones no corresponden al deterioro de los ingresos sobre el ISTUV y de la Cobertura Primaria Promedio Anual. Aclarando que si esas calificaciones bajan porque la cobertura sea inferior a la mínima establecida, no deje de aplicarse lo establecido en el Fideicomiso.

En tal sentido y por último, el representante de la Fideicomitente solicitó a la Asamblea la dispensa en relación con el Evento Preventivo en el que se encuentra la Emisión, por no mantener la calificación originalmente otorgada por 2 (dos) Agencias Calificadoras.

V. Discusión y en su caso, aprobación para la celebración de un convenio modificatorio al Fideicomiso en relación con el Mandato Irrevocable.

En relación al último punto del Orden del Día, el representante del Fideicomitente expuso a los Tenedores, con respecto al mecanismo de control de Ingresos Sobre el ISTUV, que se han venido presentando algunas inconsistencias entre lo establecido en el formato de Mandato Irrevocable y lo que efectivamente ocurre en la práctica, derivados de acreditación incorrecta de los depósitos al Fideicomiso F/551, que aunque son menores, resulta oportuno aprovechar las modificaciones anteriores para realizar las conducentes en este aspecto.

Del mismo modo propuso que para mejorar el control de los ingresos del ISTUV, evitando esos inconvenientes se autorice modificar el Anexo "O" del Fideicomiso, en los términos sustancialmente establecidos en el Convenio Modificatorio.

En uso de la palabra los representantes de los Tenedores solicitaron que se le otorgará un aplazamiento para que las propuestas hechas por la Fideicomitente fueran comentadas y explicadas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles para que ellos pudieran tomar una determinación con respecto a la situación actual.

Por lo que la Presidenta propuso que se aplase tres días la votación, lo anterior con fundamento en el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual aplica supletoriamente de conformidad con los Artículos 221 y 228-s de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

La presidenta preguntó a los Tenedores presentes si estaban de acuerdo en aplazar la votación tres días, estando todos de acuerdo.

La Presidenta hace constar que siendo las 18:00 hrs., del día 25 de enero de 2010 se suspendió la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra VRZCB 06, para reanudarse a las 16:00 hrs. del 28 de enero de 2010 en el mismo domicilio.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 16:00 horas del día 28 de enero de 2010 se reunieron en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, Representante Común de los Tenedores (el "Representante Común") ubicadas en la calle de Hamburgo No. 190, Col. Juárez, C.P. 06600, México Distrito Federal, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "Tenedores") emitidos por Deutsche Bank México S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, bajo el Fideicomiso No. 551 (el "Fideicomiso"), cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se agrega a la presente Acta como Anexo VII, con el objeto de celebrar la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra VRZCB 06 (los "Certificados Bursátiles").

Presidió la Asamblea la Ing. Claudia B. Zermeño Inclán (la "Presidenta"), en representación del Representante Común y actuó como Secretaria, la Lic. María Esther Diez (la "Secretaria"). Se hace constar que se encontraron también presentes en la Asamblea: el Estado de Veracruz de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación (la "Fideicomitente") representada por el C. Carlos Aguirre Morales y la Lic. Roció Contreras Ramírez; COFINZA Corporativo en Finanzas, S.C., representada por el Lic. Ángel Céspedes Martínez Del Campo (el "Asesor Financiero") y Deutsche Bank México S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso No. 551 (el "Fiduciario") representada por el Lic. Jesús Miguel Escudero Basurto y el Lic. Luis Alberto Ramírez.

La Presidenta designó como Escrutadora a la Lic. Alejandra Tapia Jiménez (la "Escrutadora"), quien después de aceptar su cargo y examinar las constancias entregadas por los Tenedores y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hizo constar que se encontraban debidamente representados 11,069,184 (Once Millones Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro) Certificados Bursátiles de un total de 11,069,184 (Once Millones Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro) Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el 100% (Cien Por Ciento) de los referidos Certificados Bursátiles.

Con base en la certificación formulada por el Escrutador, la Presidenta declaró legalmente instalada la presente Asamblea y válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores.

En uso de la palabra la Presidenta retomo los puntos del Orden del Día que quedaron pendientes de votación por parte de los Tenedores.

III. **Discusión y en su caso, aprobación para la celebración de un Convenio Modificatorio al Fideicomiso respecto a la Aportación Extraordinaria a efecto de fortalecer el esquema jurídico financiero establecido en el Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles, a favor de los Tenedores.**

Tomando el uso de la palabra el Lic. Ángel Céspedes Martínez Del Campo en representación del Asesor Financiero hizo una recapitulación con respecto al tercer punto del Orden del Día para la aprobación, para la celebración de un Convenio Modificatorio al Fideicomiso respecto a la Aportación Extraordinaria a efecto de fortalecer el esquema jurídico financiero establecido en el Fideicomiso a favor de los Tenedores.

Después de un intercambio de opiniones mediante el voto unánime de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes se adoptó el siguiente Acuerdo:

Tercero.- Los Tenedores aprueban la modificación al Fideicomiso, a efecto de que quede determinado el porcentaje de Participaciones Federales que se afectarán al Patrimonio del Fideicomiso, debiendo mantenerse en todo momento la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.4. Asimismo, se aprueba la modificación al Fideicomiso relacionada con la adecuación del mecanismo de afectación de dichas Participaciones Federales para que en un futuro no se requiera la intervención del Fideicomitente para dicha afectación, de acuerdo a los términos marcados en el proyecto de Convenio Modificatorio.

IV. **Discusión y en su caso, aprobación para la celebración de un convenio modificatorio al Fideicomiso respecto a los Eventos Preventivos y Eventos de Incumplimiento.**

Los Tenedores por unanimidad de votos decidieron votar de manera separada la solicitud hecha por la Fideicomitente para que se fuese desactivado el Evento Preventivo y su modificación y en una segunda parte para modificar lo relacionado con el Evento de Incumplimiento quedando de la siguiente forma:

Con respecto a la modificación referente al Evento Preventivo y después de un intercambio de opiniones mediante el voto unánime de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes se adoptaron los siguientes Acuerdos:

Cuarto.- Los Tenedores no aprueban la modificación al Fideicomiso en lo que respecta a los Eventos Preventivos.

Quinto.- Los Tenedores no otorgan dispensa al Fideicomitente con relación, a que ha ocurrido un Evento Preventivo por no mantener la calificación originalmente otorgada a la Emisión por 2 (dos) Agencias Calificadoras.

Con respecto a la modificación referente al Evento de Incumplimiento y después de un intercambio de opiniones entre los presentes mediante el voto unánime de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes se adopto el siguiente Acuerdo:

Sexto.- Los Tenedores aprueban la modificación al Fideicomiso en el sentido de que se considera como Evento de Incumplimiento si ocurre una baja en la calificación de la Emisión por 2 (dos) Agencias Calificadoras hasta en 4 (cuatro) notches a la originalmente otorgada y dicha calificación no sea incrementada dentro de los siguientes 6 (seis) meses, sólo cuando dicha baja obedezca a que la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.4 o a la misma estructura y no debida a la calificación del Estado de Veracruz, de acuerdo a los términos marcados en el proyecto de Convenio Modificatorio..

Con respecto a la contratación de una tercera Agencia Calificadora y después de un intercambio de opiniones entre los presentes mediante el voto unánime de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes se adopto el siguiente Acuerdo:

Séptimo.- Los Tenedores aprueban e instruyen al Fiduciario para llevar acabo la contratación de una tercera Agencia Calificadora para conocer la calificación de la Emisión en el estado que guarda actualmente.

V. Discusión y en su caso, aprobación para la celebración de un Convenio Modificatorio al Fideicomiso en relación con el Mandato Irrevocable.

Después de un intercambio de opiniones mediante el voto unánime de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes se adopto el siguiente Acuerdo:

Octavo.- Los Tenedores aprueban modificar el Formato de Mandato Irrevocable (Anexo "O") del Fideicomiso, a efecto de hacer ciertas precisiones operativas, de acuerdo a los términos marcados en el proyecto de Convenio Modificatorio.

VI. Discusión y en su caso aprobación de los actos necesarios y/o convenientes para permitir o facilitar el cumplimiento de las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, la Presidenta hizo del conocimiento de los Tenedores y señaló la necesidad de someter a su aprobación, los actos necesarios y/o convenientes para permitir o facilitar el cumplimiento de los acuerdos que se adoptaron en términos de los puntos anteriores, los cuales son los siguientes:

1. Modificar ciertos documentos relacionados con la Emisión (incluyendo, sin limitar el Macrotítulos de los Certificados Bursátiles), con la finalidad de hacerlo congruente y evidenciar dicha modificación.
2. Autorizar al Representante Común y al Fiduciario, para que lleven a cabo los actos necesarios y/o convenientes para el cumplimiento de los acuerdos de esta Asamblea, así como, para que los gastos relacionados con la implementación de las modificaciones al Fideicomiso y a los Documentos de la Emisión se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y
3. Designar delegados especiales para que, en caso necesario, formalicen y den cumplimiento a los acuerdos adoptados en esta Asamblea.

Las autorizaciones en términos del párrafo anterior, se conceden sobre la base de que los proyectos agregados a esta Acta, los cuales podrán variar atendiendo a requerimientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y de las Agencias Calificadoras.

Después de un intercambio de opiniones entre los presentes mediante el voto unánime de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

Noveno.- Los Tenedores aprueban que se lleven a cabo las modificaciones necesarias al Título representativo de los Certificados Bursátiles, así como a cualquier otro documento relacionado con la Emisión, con la finalidad de hacerlos congruentes de acuerdo a los términos marcados en el proyecto de Convenio Modificatorio, solicitando les sean presentados los proyectos definitivos de cualesquier documento modificadorio una vez que el Representante común cuente con ellos. Y para lo cual se otorgará un plazo de 3 (tres) Días Hábiles para su revisión, comentarios y en su caso visto bueno por parte de los Tenedores, en el entendido que de no haber objeción expresa por parte de dichos Tenedores, se tendrán por aprobados los mismos. Asimismo, aprueban la sustitución y canje del mencionado Título ante Indeval.

Décimo.- Los Tenedores autorizan al Representante Común y al Fiduciario para que, en lo individual o conjuntamente realicen o instruyan los actos necesarios y/o convenientes para el cumplimiento de los Acuerdos de esta Asamblea, incluyendo sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades.

Décimo Primero.- Se designan como delegados especiales para dar cumplimiento a los acuerdos de la presente Asamblea a Claudia B. Zermeno Inclán, Fernando J. Vizcaya Ramos, Alejandra Tapia Jiménez, Lileni Zárate Ramírez, Luis Alberto Ramírez, Abel Chavira Armenta y Ángel Céspedes para que conjunta o separadamente, realicen los actos y/o los trámites que se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar entre otros, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar los trámites que se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., las Agencias Calificadoras y cualesquier otra institución involucrada.

Décimo Segundo.- Se autoriza que todos los gastos relacionados con las acciones necesarias para dar cumplimiento a los Acuerdos anteriores y las modificaciones propuestas sean con cargo al Patrimonio Fideicomiso, previa aprobación de los mismos por parte del Fideicomitente y del Representante Común.

La Escrutadora certificó que la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles señalados en la lista de Asistencia que se ha agregado a la presente se encontraron presentes o representados durante todo el tiempo en que transcurrió la Asamblea, incluyendo la deliberación y votación de los asuntos materia del Orden del Día, siendo válidos los Acuerdos tomados en la Asamblea.

Se hace constar que, adjunto a la presente acta, se encuentran los siguientes documentos: (i) lista de asistencia, suscrita por la Escrutadora y la Secretaría, así como, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles que acudieron a la Asamblea de fecha 25 de enero de 2010, como Anexo I; (ii) copia de las convocatorias, como Anexo II; (iii) copia del informe del Fiduciario respecto a la situación actual del Fideicomiso, como Anexo III; (iv) copia del informe del Representante Común, como Anexo IV; (v) cálculo del Asesor Financiero, como Anexo V; (vi) proyecto del primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso, como Anexo VI; (vii) lista de asistencia, suscrita por la Escrutadora y la Secretaría, así como, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles que acudieron a la Asamblea de fecha 28 de enero de 2010, como Anexo VII.

No habiendo otro asunto que tratar del Orden del Día, se levantó la sesión, previa la redacción de la presente Acta, que, una vez leída y aprobada por todos los presentes, fue autorizada con su firma por la Presidenta y la Secretaría de la Asamblea.


Por: Ing. Claudia B. Zermeno Inclán
Cargo: Presidenta


Por: Lic. María Esther Díez
Cargo: Secretaria